

DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS CRÉDITOS DE PRODUCTIVIDAD DE CONFORMIDAD CON LA “RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR LA QUE SE ACUERDA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE PRODUCTIVIDAD MEJOR DESEMPEÑO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO 2016”

PRODUCTIVIDAD POR MEJOR DESEMPEÑO

La productividad por Mejor Desempeño se desagrega en las siguientes bolsas:

1. Mejor Desempeño. El importe correspondiente a Mejor Desempeño incluye la bolsa específica para Inspectores de concurso, así como el importe correspondiente a Agentes de la Hacienda Pública.
2. Mejor Desempeño - Baremada de Inspección.
3. Mejor Desempeño-Vigilancia Aduanera.
4. Mejor Desempeño – Baremada de Grabación.

DISPOSICIONES EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD POR MEJOR DESEMPEÑO

1. La cantidad global dotada a las bolsas de Mejor Desempeño, Baremada de Inspección y Vigilancia Aduanera, en cada Delegación Especial, podrá ser aumentada o disminuida por esta Dirección General, en función del cumplimiento de objetivos y de la variación de efectivos.
2. Los Delegados Especiales no podrán distribuir cantidades superiores a las dotadas en el Anejo II comunicado, pero sí podrán transferir cantidades de unos colectivos a otros dentro de cada una de las bolsas de productividad por Mejor Desempeño.
3. La pertenencia a un grupo o la posesión de un determinado nivel de complemento de destino no implica el derecho a la percepción de una determinada cantidad en concepto de productividad.

TRASVASES ENTRE BOLSAS DE PRODUCTIVIDAD

No podrán realizarse trasvases de productividad entre los distintos conceptos de productividad contemplados en la presente Resolución, ni entre la productividad mejor desempeño y la productividad mayor horario, salvo autorización expresa del Director General.

OTRAS DISPOSICIONES

1. La productividad se distribuirá exclusivamente en función del rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Los Directores de los Departamentos, Servicios, Gabinete, Directores Adjuntos, así como los Delegados Especiales, con excepción de la Delegada Especial de Madrid, el Delegado Ejecutivo de Madrid y Delegado Central de Grandes Contribuyentes, autorizarán los importes a satisfacer al personal que dependa de los mismos.

Por razones relativas al desempeño personal de sus puestos de trabajo, se podrá retirar o minorar la productividad.

En los supuestos en que se devenguen, además de las remuneraciones normales, otras específicas derivadas de la asistencia, en representación del sector público, a Consejos de Administración u órganos de gobierno de Entidades o Empresas públicas y privadas, éstas deberán ser tenidas en cuenta a la hora de acreditar importes, tanto en concepto de productividad mejor desempeño, como en concepto de productividad baremada de inspección, u otros conceptos de productividad que se estimen convenientes, a medida que se vayan produciendo.

La productividad devengada por los funcionarios habilitados en las Unidades Locales del Consejo de Defensa del Contribuyente deberá ser satisfecha por las Unidades de las que dependan, con cargo a la asignación por el concepto de Mejor Desempeño.

2. Al objeto de poder realizar el necesario control y seguimiento del gasto en los distintos conceptos de productividad, con la mayor eficacia posible, cada Departamento, Servicio, Gabinete, Delegaciones Especiales y Delegación Central de Grandes Contribuyentes, debe comunicar, en el plazo de diez días, al correo V00874AK de la Subdirección General de Programación e Incentivación, las transferencias derivadas de

cualquier movimiento de personal que se produzca y que motive una alteración del crédito de productividad asignado por cualquier concepto, indicando el NUMA del funcionario, el lugar de destino, el tipo de productividad a percibir y su importe. Esta comunicación será independiente de la que se efectúe a la habilitación de destino correspondiente.

3. Con carácter general el presupuesto se ejecutará por cuartas partes cada trimestre.